



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
No.20001-31-10-001- 2019-00093-00

Noviembre cinco (05) de dos mil diecinueve (2019)

Pasa al despacho el presente proceso con el informe secretarial para que se corrija la omisión en que se incurrió en la providencia de fecha treinta (30) de septiembre de 2019; que al momento de transcribir los nombre y apellidos del demandado se escribió YEISON ENRIQUE PEREIRA DURAN, siendo el correcto JOSE FELIPE GUERRA MAESTRE.

Establece el artículo 286 del C.G.P, que lo dispuesto en la citada disposición se aplica a los casos por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ellas.

En el caso que ocupa la atención del despacho, se observa que efectivamente se incurrió en un error en consideración a lo anterior el despacho corregirá dicha omisión, ordenando corregir la providencia de fecha treinta (30) de septiembre 2019, dictada por esta agencia judicial.

En mérito de lo anterior el Juzgado Primero de familia de Valledupar Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha treinta (30) de septiembre de 2019 en el numeral primero respecto al nombre y apellidos del demandado que involuntariamente se transcribió YEISON ENRIQUE PEREIRA DURAN, siendo el correcto JOSE FELIPE GUERRA MAESTRE. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Oficio No. 2084

NPS

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p>LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario</p>
--